S. **Asunto**: Plataforma XPROTECT de MILESTONE - Actualización de soporte y capacitación. L.A. 2022/51/06305.

LICITACIÓN ABREVIADA
N° 2022/51/06305

OBJETO: Actualizaciones del Software de grabación centralizada de imágenes VMS MILESTONE XPROTECT CORPORATE y el servicio de soporte técnico correspondiente.

APERTURA ELECTRÓNICA EN UNA ETAPA- Oferta técnica y económica, abren el mismo día.

FECHA APERTURA ELECTRÓNICA: 25/11/2022

HORA: 16:00

COSTO DEL PLIEGO $ 2.500. La venta se realizará en el Dpto de Abastecimientos, Edif. 19 de junio, Minas 1434, P/P sobre Guayabos hasta el día 24/11/2022 inclusive.

Laura JUANICO
Coordinadora de Suministros
Dpto. de Abastecimientos
Secretaría

MEMORIA DESCRIPTIVA

Licencias del software Milestone Xprotect Corporate

1. Objeto

EL BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (BANCO) SOLICITA COTIZACIÓN PARA ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE DE GRABACIÓN CENTRALIZADA DE IMÁGENES VMS MILESTONE XPROTECT CORPORATE Y EL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA PRESENTE MEMORIA DESCRIPTIVA.

1.1. Objetivos

Los principales objetivos que deberá satisfacer la solución propuesta son:

1.1. Actualización de licencias del software Milestone Xprotect Corporate a la última versión disponible.

1.2. Asegurar calidad del servicio 7x24 para visualizaciones en vivo y grabaciones.

1.2. Cuadro de Suministros y Servicios

	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (Hasta)	IMPORTE UNITARIO (US$ sin IVA)	PERIODICIDAD DE PAGO (Anual, mensual, unica vez, etc.)
1	Y3XPCOBT	Care Plus for XProtect Corporate Base License (actualización)	1		
2	3XPCODL	Care Plus for XProtect Corporate Device License (actualización)	800		
3	MCPR-START	Milestone Care Premium Start-up	1		
4	MCPR-Y3XPCOBT	Care Premium for XProtect Corporate Base	1		
5	MCPR-Y3XPCODL	Care Premium for XProtect Corporate Device	800		
6	Capacitación	Milestone Xprotect Corporate	1		
7	Capacitación	Milestone Xprotect Corporate Certificacion1	1		
8	Soporte Técnico local	Correctivo y preventivo presencial mensual	36 meses		
9	TBT-C-1	Corporate Boring Toolbox Base Licence 1 year of Boring Upgrade Subscription (BUS), Unlimited Clients, 100 cameras	1		
10	TBT-C-CUP10	Corporate 10 Camera Upgrade Pack	65		

La contratación de los servicios se realizará por el período de 3 (tres) años.

Los ítems 8, 9 y 10 son de cotización obligatoria y adjudicación opcional.

4. Condiciones Generales

4.1.1. Para cada uno de los artículos de la presente Memoria Descriptiva, se deberá dejar expresa constancia de que la oferta cumple con lo solicitado, debiéndose referenciar las hojas de datos y otros documentos que permitan acreditarlo.

4.1.2. El Banco se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales.

4.1.3. El oferente podrá cotizar como opcionales todas aquellas herramientas, módulos, instrumentos, servicios, sistemas y equipos que considere puedan ser de utilidad para el funcionamiento, administración, soporte técnico o mejor uso de la solución objeto de la contratación.

4.1.4. Dependiendo de las características de lo ofertado, el Banco podrá ajustar la cantidad y configuración al momento de la adjudicación, para lo cual se considerarán los precios unitarios y los elementos opcionales cotizados.

4.1.5. El Banco se reserva el derecho de solicitar entregas parciales de lo adjudicado, para lo cual se habilitarán pagos parciales.

4.1.6. El Banco se reserva el derecho de realizar ejecuciones parciales de los ítems adjudicados.

4.1.7. El Banco se compromete a adquirir como mínimo el 30% del monto total adjudicado. Cumplido dicho mínimo, el Banco podrá dar por concluida la compra, todo lo cual se tendrá por aceptado por la empresa Contratista.

4.1.8. Todos los requerimientos detallados en el presente pliego aplican a la representación local de la empresa oferente.

4.1.9. Si la apertura fue fijada para realizarse en forma presencial, las ofertas deberán presentarse en formato impreso y soporte digital (Pendrive). Ambas versiones deberán incluir exactamente lo mismo. En caso de inconsistencias entre la oferta impresa y la digital, se tomará como válida la entregada en formato impreso.

4.1.10. Si la apertura fue fijada para realizarse en forma electrónica, las ofertas deberán presentarse en el formato que establezca la plataforma tecnológica utilizada a tales efectos.

4.1.11. La firma adjudicataria deberá figurar inscripta en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), al momento de la adjudicación en estado activo (Decreto 155/013 del 21/05/2013).

6. Garantía de fiel cumplimiento de contrato y mantenimiento de ofertas

6.1.1. La empresa adjudicataria deberá garantizar el fiel **cumplimiento del contrato** mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de la adjudicación.

6.1.2. No se presentarán garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato por aquellas ofertas inferiores al 40% (cuarenta por ciento) del tope de la licitación abreviada.

6.1.3. La garantía de Fiel cumplimiento de Contrato no tendrá carácter obligatorio. En virtud de ello, el oferente podrá optar por no constituir garantía de fiel cumplimiento de contrato. En tal caso, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

6.1.4. Asimismo, fíjase en $ 83.000.00 (pesos uruguayos ochenta y tres mil) el importe a depositar por concepto de **garantía de mantenimiento de oferta** cuando el monto total de la misma, con impuestos incluidos resulte igual o superior a $ 11.012.000.- (pesos uruguayos once millones doce mil con 00/100).

6.1.5. La garantía de mantenimiento de oferta no tendrá carácter obligatorio. En virtud de ello, el oferente podrá optar por no constituir garantía de mantenimiento de oferta. En caso que así lo hiciere, regirá lo dispuesto en el TOCAF, artículo 64, conforme al cual el incumplimiento en el mantenimiento de la oferta se sancionará con una multa equivalente al 5 (cinco) por ciento del monto máximo de la propuesta, constituyendo la resolución que imponga dicha penalidad título ejecutivo.

7. Plazo de Validez de Oferta

7.1.1. Se deberá informar el Plazo de Validez de la oferta, debiendo ser mayor o igual a 150 (ciento cincuenta) días calendario, sin perjuicio de las sucesivas prórrogas automáticas establecidas en el punto Mantenimiento de Oferta del Pliego de Condiciones Particulares para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales del Banco.

8. Criterio de Evaluación de Ofertas

8.1.1. La adjudicación, se realizará en base a la asignación de puntajes de acuerdo a la siguiente valoración:

<u>PROPUESTA TÉCNICA: 40%</u>

Plazo de entrega: 25%

Antecedentes del proveedor local: 15%

<u>PRECIO: 60%</u>

8.1.2. En los documentos del Anexo II (Totales, Plazo de entrega, Antecedentes del proveedor y Precio) se detalla la forma en que se puntuará cada uno de los ítems solicitados.

9. Antecedentes

9.1.1. La empresa oferente deberá acreditar pertenecer al programa de partners de Milestone en alguno de estos niveles: Diamond, Platinum o Gold, y la fecha desde la cual sostiene esta relación.

9.1.2. El proveedor deberá acreditar experiencia y trayectoria en la comercialización y soporte técnico de elementos equivalentes a los requeridos en el Cuadro de Suministros y Servicios, presentando la nómina de instalaciones similares en la región, con descripción del proyecto y sus contactos (nombre y número telefónico de la persona de contacto en las empresas referidas).

11. Pagos

11.1.1. El BROU podrá modificar la cantidad a contratar para cada ítem al momento de la adjudicación, para lo cual considerará los precios unitarios cotizados.

11.1.2. En todos los casos, el pago de facturas estará sujeto a lo establecido en el ítem "Multas por Incumplimiento del Contrato" y asimismo dependerá de la evaluación realizada por el BROU de la calidad y desempeño de los elementos entregados.

12. Auditoría

12.1.1. A los efectos de verificar que la empresa pueda cumplir con los servicios comprometidos, el BROU se reserva el derecho de solicitar la presentación de evidencias válidas, como así también realizar la auditoría, directamente o a través de quien éste designe, de todas las actividades que involucre la prestación de los servicios resultantes de esta contratación, en las instalaciones del contratado. Se considerarán evidencias válidas aquellas que hubieren sido auditadas por empresas que integren el registro de Auditores Externos del Banco Central del Uruguay. El BROU se reserva el derecho de solicitar al auditor externo seleccionado por la empresa Contratista, la documentación necesaria que permita verificar la aplicación de las mejores prácticas en materia de Auditoría.

12.1.2. De conformidad con lo expuesto, se entenderá que la sola presentación de la propuesta implica la aceptación por parte de la empresa respecto al total acceso del BROU, o quien éste designe, a los datos y documentación técnica relacionada con los servicios objeto del presente contrato, así como la realización de auditorías periódicas en sus instalaciones.

13. Indemnidad

13.1.1. Se establece la indemnidad del Cliente (BROU) en materia de acciones que pudieren promover terceros con base en derechos de propiedad intelectual o industrial.

13.1.2. El Adjudicatario (Propietario) reconoce y acepta la indemnidad al Cliente (BROU) ante cualquier acción que pudiere instaurarse por un tercero por eventuales o presuntas infracciones respecto de derechos de propiedad industrial o intelectual, patentes, diseños, secreto industrial, etc.

13.1.3. Si el proveedor no procediere a defender los derechos de propiedad mencionados, lo hará el adquiriente (BROU) a costa del primero.

13.1.4. En caso de que la infracción fuere comprobada o recayere sentencia favorable al tercero promotor de la acción basada en la violación del derecho de propiedad intelectual o industrial, será de cargo del Proveedor indemnizar al adquiriente (BROU) por las consecuencias dañosas que tal circunstancia le irrogase a este último.

14. Información confidencial y datos personales

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto Nº 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.

La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

La información que refiera a requisitos de admisibilidad, así como los factores de evaluación de las ofertas integran las condiciones generales de la misma por cuanto no pueden ser consideradas como confidenciales.

15. Acuerdo marco de confidencialidad

15.1.1. La empresa que resulte seleccionada como adjudicataria deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad con el BROU previo al inicio de las prestaciones a su cargo en el marco de la presente contratación, que se expresan en Anexo I.

16. Responsabilidades vinculadas con la ley 18.099, concordantes, modificativas y complementarias

16.1. El BROU se reserva el derecho de exigir a la Contratista la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.

16.2. La Contratista deberá comprometerse a comunicar al organismo contratante, en caso que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

16.3. El BROU tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la Contratista.

16.4. La relación establecida en base al presente contrato es una relación comercial entre empresas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna.

16.5. Las relaciones entre la Contratista y sus empleados son totalmente ajenas al BROU y de entera responsabilidad de la misma.

16.6. Ningún empleado contratado por la Contratista bajo la modalidad que sea, se encuentra vinculado al BROU por relación laboral alguna.

16.7. En caso de que la Contratista registre atrasos en el pago de alguno de los rubros emergentes de la relación laboral que mantiene con sus empleados afectados a la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, el BROU se reserva la facultad de no abonar el precio correspondiente a los servicios prestados por dicha empresa, hasta que no se acredite fehacientemente por un medio idóneo que dichos adeudos pendientes han sido efectivamente regularizados.

2. Duración prevista para la aplicabilidad de estas cláusulas

La Empresa Adjudicataria no podrá revelar, directa o indirectamente, la Información Reservada a cualquier persona sin consentimiento escrito de la otra parte, exceptuando sus empleados, contratados o Proveedores y/o afiliados que necesiten recibir esas informaciones para la fiel ejecución de este contrato, siendo directamente responsable por la utilización de tales informaciones por sus empleados, Proveedores, directores y contratados. Esta obligación se extiende por hasta 15 (quince) años desde la firma de este contrato.

La Empresa Adjudicataria no podrá revelar, directa o indirectamente, la Información Confidencial ni la Información Secreta por Ley a cualquier persona excepto a aquellos que necesiten recibir esas informaciones para la fiel ejecución de este contrato, siendo La Empresa Adjudicataria directamente responsable por la utilización de tales informaciones por sus empleados, Proveedores, directores, contratados y cualquier otra persona que acceda a la misma. Esta obligación se extiende a perpetuidad.

3. Acciones del contratado para evitar la divulgación de la información

La Empresa Adjudicataria conviene adoptar medidas para proteger la confidencialidad de la Información Reservada, Información Confidencial e Información Secreta por Ley que, en su conjunto, se enmarquen en las mejores prácticas reconocidas en materia de Seguridad de la Información. Incluye informar a sus empleados y sus subcontratistas, acerca del carácter confidencial y de las prohibiciones de copiar o revelar la Información Reservada, Información Confidencial e Información Secreta por Ley definida en el punto 1. La Empresa Adjudicataria conviene que la Información Reservada, Información Confidencial o Información Secreta por Ley será mantenida en un lugar seguro.

4. Acciones para el reporte de la divulgación no autorizada

La Empresa Adjudicataria se compromete a comunicar al BROU dentro del mismo día de detectado, todo evento de seguridad que pueda atentar contra la información definida en el punto 1.

5. Responsabilidades por la divulgación

La Empresa Adjudicataria asume frente al BROU las responsabilidades de naturaleza civil que correspondan por concepto de daños y perjuicios emergentes de cualquier incumplimiento relativo a las cláusulas de confidencialidad, cuya cuantía se determinará en cada caso atendiendo a la entidad o gravedad de los daños y perjuicios en cuestión, tanto en lo que respecta a la Información Reservada definida en el punto 1.a, como en lo que refiere a la Información Confidencial, punto 1.b y a la Información Secreta por Ley, punto 1.c, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le comprenda de acuerdo a Derecho en tales casos.

	Puntaje
Plazo de entrega	25
Antecedentes del proveedor	15
Subtotal de la propuesta técnica	40
Precio	60
Subtotal de la propuesta económica	60
TOTAL	**100**

Plazo de entrega

Plazo de entrega	Excluyente	Puntuación	Cumple	Folio	Observaciones
Cantidad de días calendario	NO	25			

Total Plazo de entrega **25,0**

Plazo de entrega (días calendario)	Puntos
1 a 5	25
6 a 15	15
16 a 30	10
Más de 30	5

Primera firma: JOSE LARROSA - 05/10/2022

BANCO REPÚBLICA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ÁREA INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

LICITACIONES ABREVIADAS Y PÚBLICAS

VERSIÓN 2022

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. DISPOSICIONES VIGENTES

Para los contratos de suministros y servicios no personales efectuados por el Banco de la República Oriental del Uruguay, además de las condiciones contenidas en este pliego, y las normas nacionales en vigencia rigen:

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 131/014).

Las condiciones particulares de la Licitación.

Las memorias descriptivas, planos, dibujos, croquis, muestras y todo otro elemento que se mencione expresamente.

Las comunicaciones y circulares de la Administración conteniendo aclaraciones y modificaciones a los Pliegos.

1.2. PLAZOS

Los plazos establecidos en este Pliego y los estipulados en las propuestas, salvo especificación en contrario, se computarán en días hábiles, excepto aquellos mayores de 15 días que se computarán en días corridos.

1.3. COMUNICACIONES

A todos los efectos del procedimiento de contratación de que se trate las comunicaciones al Banco de la República Oriental del Uruguay por parte de los interesados, deberán dirigirse a BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY – DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS - Edificio 19 de Junio, Planta Principal sobre Guayabos, Minas 1434, Montevideo, Uruguay, dirección electrónica: *abastecimientos-licitaciones@brou.com.uy.*

1.4. ACLARACIONES

a) LICITACIONES PÚBLICAS

Cuando el llamado, fuese convocado con carácter de urgencia, los plazos de las consultas se referirán en las Condiciones Particulares del propio llamado.

1.5. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar por escrito al DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS en línea a la siguiente dirección electrónica: *abastecimientos-licitaciones@brou.com.uy*, con exposición de motivos, la prórroga de la apertura de las ofertas con una antelación no inferior a 8 días de la fecha establecida para la misma.

El Banco no dará trámite a ninguna solicitud de prórroga si el o los solicitantes no depositan previamente en garantía de la efectiva presentación de la propuesta, un valor equivalente al 1% del monto máximo para las Licitaciones Abreviadas Comunes.

La obligación de efectuar un depósito en garantía establecida en el párrafo precedente no regirá para aquellos procedimientos cuyo monto fuese inferior al tope máximo establecido para la Licitación Abreviada Ampliada.

Si la prórroga fuera concedida, sólo será devuelta la garantía depositada, si la firma presentare oferta responsable.

En caso de solicitud denegada se devolverá la garantía, lo mismo sucederá en caso de denegatoria ficta, la que se operará cuando la notificación de la resolución recaída no se produzca antes de las 24 horas de la apertura prevista.

La prórroga será resuelta por la Administración, según su exclusivo criterio y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de accederse a la solicitud de prórroga, deberá comunicarse personalmente tal circunstancia a los que hayan adquirido pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web *www.comprasestatales.gub.uy*.

2. PROPUESTA

2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las ofertas se presentarán en una de las cuatro formas que a continuación se detallan, en función de la modalidad de apertura de las ofertas que se indicará en la Memoria Descriptiva del llamado.

técnicas, en la fecha y hora que el Banco determine, notificándose a los oferentes con una antelación no menor a tres (3) días hábiles con respecto a la misma.

El acto de apertura de las ofertas económicas también será público en presencia de los funcionarios que al efecto designe el Banco y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

La información de carácter técnico contenida en la oferta económica no será considerada y se tendrá por no puesta.

PARA EL CASO DE LAS APERTURAS PRESENCIAES EN UNA O DOS ETAPAS:

En ningún caso se recibirán propuestas presentadas después de la hora prevista para la apertura de las ofertas, ni tampoco será de recibo agregar información complementaria a la contenida en las ofertas con posterioridad a dicha hora, con excepción de los casos en que la información de que se trate sea solicitada por el propio Banco en el marco de lo dispuesto en los artículos 65 inciso 7° o 66 literal A) del TOCAF.

Para el caso que en la fecha y hora indicadas para la apertura de ofertas las oficinas del Banco no funcionaran, la misma se realizará en el próximo día hábil siguiente, en las mismas condiciones.

2.1.3 APERTURA ELECTRÓNICA EN UNA SOLA ETAPA

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas completas en el sitio web *www.comprasestatales.gub.uy*.

No se recibirán ofertas por otra vía.

La fecha y hora de apertura de ofertas será la fijada en pliegos y en el sitio web *www.comprasestatales.gub.uy*.

2.1.4 APERTURA ELECTRÓNICA EN DOS ETAPAS

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (técnica y económica completas) en el sitio web *www.comprasestatales.gub.uy*.

No se recibirán ofertas por otra vía.

en relación con el Procedimiento Competitivo Nacional y/o Internacional Nro....., declarando estar en condiciones de contratar con el Estado, y ofreciendo cumplir con el suministro o servicios que constituyen el objeto de aquél.

Por el sólo hecho de comparecer al llamado, se entenderá que el oferente asume conocer y aceptar en todas sus partes las bases que rigen la convocatoria, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto Nro. 131/014), así como el Pliego de Condiciones Particulares del Banco de la República Oriental del Uruguay, comprometiéndose a ajustarse en un todo a lo que dichas bases establecen y reconociendo su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para resolver las diferencias o controversias que puedan suscitarse con relación a ese procedimiento.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases particulares del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

2.3. OTROS REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

La oferta constará de los siguientes elementos:

En caso de que el proveedor comparezca al procedimiento a través de representantes, éstos deberán acreditar su condición de tales, así como las respectivas facultades que invocan, ingresando la documentación correspondiente en RUPE. En caso de ausencia de este elemento, tal circunstancia no obstará a la admisibilidad de la propuesta, debiendo el proponente salvar dicha carencia dentro del plazo máximo de dos días hábiles.

Antecedentes de la empresa y/o relativos al objeto licitado de acuerdo a lo exigido en la Memoria.

Comprobantes de:

Depósito de garantía de mantenimiento de oferta, cuando correspondiere, y en acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 del Pliego Único de Condiciones.

Si las Condiciones particulares del llamado así lo autorizan, el oferente podrá optar por no constituir garantía, en cuyo caso regirán al respecto lo dispuesto en el art. 64, inciso 1º del TOCAF y en el artículo 11.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Decreto 131/014).

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Los oferentes deberán garantizar el cumplimiento del contrato, mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de la respectiva adjudicación, incluyendo los impuestos correspondientes.

Para completar el trámite, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

Para el caso de que el plazo contractual incluyese eventuales prórrogas, no se considerará el importe correspondiente a dichas prórrogas a los efectos de determinar el valor de la presente garantía, sino a partir del momento en que, mediando el correspondiente acuerdo del Banco, se hiciesen efectivas las mismas. En tal caso se requerirá la renovación del depósito por concepto de la garantía originalmente constituida, o la constitución de nueva garantía, de suerte de contemplar el plazo adicional derivado de la o las prórrogas de que se trate.

En el caso en que, mediando el acuerdo del Banco, el plazo total necesario para culminar la entrega de los suministros y sus garantías si correspondiere, o la culminación del servicio, fuese superior al originariamente previsto, la garantía deberá cubrir la vigencia total del plazo contractual pactado, o prorrogar la vigencia de la misma, tomando en cuenta dicho plazo adicional.

En caso de ampliarse el Contrato se deberá garantizar el plazo de ampliación conforme a lo establecido en la norma.

Las Condiciones Particulares del llamado podrán establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de la obligación de constituirlas cuando la contratación así lo justifique. En caso de que las Condiciones Particulares estipulen el derecho del oferente a optar por constituir o no garantía, si éste optare por hacer uso de la opción de no constituirla, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de la adjudicación.

Serán depositados en la Sección CUSTODIAS del Banco. El proponente exhibirá para la acreditación de su realización, el Certificado que a esos efectos expida la mencionada Sección.

En aquellos casos en que el objeto contractual consistiese en la prestación de servicios tercerizados, si el adjudicatario optase por la modalidad prevista en el presente literal para la constitución de garantía de fiel cumplimiento de contrato, la misma no será de recibo si no se acompaña de una garantía complementaria por concepto de Ley de Tercerizaciones, que cubra los riesgos emergentes del incumplimiento por parte de aquél, de las obligaciones y responsabilidades derivadas de las Leyes Nro. 18.099, 18.251, sus modificativas, interpretativas, concordantes y complementarias. La referida garantía podrá constituirse a través de las modalidades depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, póliza de seguro de fianza de garantía de cumplimiento de Ley de Tercerizaciones u otras formas de garantía que el Pliego Particular establezca o acepte.

El BROU se reserva la facultad de retener esta garantía complementaria por hasta un plazo máximo de 5 (cinco) años posteriores al vencimiento del plazo contractual pactado entre el Banco y el adjudicatario.

La referida garantía complementaria será constituida por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de la respectiva adjudicación.

Lo dispuesto en el presente numeral para las pólizas de seguro de fianza se hará extensivo a toda otra modalidad de garantía en cuanto pudiere corresponder a juicio de la Administración.

LA SECCIÓN CUSTODIAS SE ENCUENTRA UBICADA EN CASA CENTRAL (Cerrito y Zabala, 1º suelo).

Es responsabilidad del oferente mantener vigentes las garantías, debiendo renovarlas toda vez que corresponda, sin que se requiera para ello solicitud expresa del Banco.

De no tratarse de oferta en línea entonces se admite la presentación de una sola oferta.

Todas las Empresas integrantes del consorcio tendrán que estar inscriptas en el RUPE.

2.5. OFERTA BÁSICA – ALTERNATIVAS Y/O VARIANTES.

Los oferentes siempre deberán presentar la propuesta básica. Adicionalmente a esta, podrán presentar modificaciones, soluciones alternativas, así como variantes, salvo que en las bases y condiciones particulares del llamado se excluya expresamente dicha posibilidad.

Se considerará que una oferta es:

a) Una modificación cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.

b) Una solución alternativa cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.

c) Una variante cuando, la misma presente variedad o diferencia, pero manteniendo la identidad del objeto de contratación.

3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Cuando los oferentes incluyan información clasificada como confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal l) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto Nº 131/014, la misma deberá ser presentada o ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.

En caso de que en la oferta se presente información catalogada como confidencial, que no encuadre en las hipótesis previstas por la normativa, la Administración podrá solicitar al oferente que levante el carácter de confidencial atribuido a la misma, bajo apercibimiento de desestimar toda su oferta, otorgándosele para ello un plazo de dos días hábiles (Artículo 65, inciso 7 del TOCAF).

La información que refiera a requisitos de admisibilidad, así como los factores de evaluación de las ofertas, integran las condiciones generales de la misma por cuanto no pueden ser consideradas como confidenciales.

4. PRECIO Y COTIZACIÓN

En las Condiciones Particulares se establecerá la forma de cotización.

Los precios a cotizarse en las propuestas no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que las bases del llamado no determinen precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

En caso de que la Empresa oferente resulte ser contribuyente incluida en el Literal E, del Artículo 52 del Título 4, deberá indicar en su oferta su modo de facturación (papel o electrónica).

Si la Empresa proponente resultase ser contribuyente incluida en el Literal E, del Artículo 52 del Título 4 y su modo de facturación es el tradicional (papel), a los solos efectos comparativos de las ofertas, se le realizará un incremento del 25% en el precio que hubiese ofertado.

En caso de que nada se exprese en las bases del llamado, se entenderá que las ofertas deberán presentarse VALOR PLAZA MONEDA NACIONAL.

En caso de que en la oferta existiere discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deban a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad material de los oferentes, conforme a lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

Cuando exista discrepancia entre la moneda de cotización solicitada y la moneda presentada en la oferta, se tendrá por válido el valor cotizado en la propuesta convertido a la moneda correspondiente, quedando a todos los efectos el precio cotizado fijado en la referida moneda.

4.1. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

En caso de que aplique ajuste de precio, los mismos se ajustarán según el siguiente criterio:

Si no se hubiese estipulado en las Condiciones Particulares del llamado fórmula paramétrica específica, los precios se reajustarán semestralmente en las fechas 1º de enero y 1º de julio de cada año de vigencia del contrato y de acuerdo al 100% de la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = Po \times (CVi/CVo)$$

P= Precio del servicio a facturar.

Po = Precio del servicio a la fecha de presentación de la oferta.

Cvi= Índice de Costo de Vida (Índice General de Precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística) vigente a la fecha de ajuste.

Cvo= Índice de Costo de Vida (Índice General de Precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística) vigente a la fecha de apertura de la oferta

Si se hubiese estipulado fórmula paramétrica específica en las Condiciones Particulares del llamado, los proponentes deberán ajustarse a ella en su totalidad. No se aceptará otra fórmula paramétrica que la establecida y en caso de que en la propuesta figure una diferente, se tendrá por no presentada la misma, rigiendo a todos los efectos la establecida por el Banco.

5. MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las propuestas tendrán vigencia por un período mínimo de 90 (noventa) días a partir de la apertura, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 30 (treinta) días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la firma oferente no accediendo a la misma, lo que deberá comunicarse con una antelación no inferior a 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas.

En aquellos casos en que los oferentes desistieran de sus propuestas fuera de los plazos estipulados precedentemente, el Banco podrá ejecutar la garantía

El Banco, a los efectos comparativos, utilizará el dólar interbancario billete del primer día hábil anterior a la fecha de apertura, o los arbitrajes que correspondan.

En caso de registrarse la similitud en la calificación de las ofertas a que refieren los artículos 13.4 y 13.5 del Pliego Único, la Comisión Asesora de Adjudicaciones o el ordenador, en su caso, podrán hacer uso de los institutos de mejora de ofertas o de negociación establecidos en el art. 66 del T.O.C.A.F. En caso de que como resultado de la mejora de oferta, dos o más ofertas resultaren iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.6 del Pliego Único, también podrán solicitarse mejora de precio, en el caso de que los precios de la o las ofertas recibidas fuesen considerados manifiestamente inconvenientes. Dicha solicitud de mejora podrá ser formulada directamente por el ordenador o en su caso, por la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por éste.

7. PAGO

7.1. CONDICIONES

Los pagos de los precios originalmente cotizados en la propuesta adjudicada, se efectuarán al contado, dentro de los 30 (treinta) días de conformada la factura correspondiente al suministro o servicio por el Departamento que corresponda, de acuerdo con los términos del contrato, y en los días que el Banco establezca a esos efectos, salvo que otra cosa se haya estipulado en las Condiciones Particulares del llamado.

A tales efectos, los oferentes deberán tener presente que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Nro. 20/002 del 16.01.2002, deberá presentar sus precios con una tasa de descuento pronto pago.

En caso de que el oferente propusiese una modalidad de pago que prevea un plazo cuyo cómputo se inicie a partir de la fecha de factura o cualquier otra variante que no se ajustase a lo dispuesto en el inciso primero, dicha cláusula se tendrá como no estipulada, rigiendo a todos los efectos la establecida en el presente numeral.

Cobro de multa.

Eliminación del Registro de Proveedores.

9. PROVEEDORES DEUDORES DEL BROU

Los oferentes que a la fecha de presentación de sus propuestas sean deudores del Banco, podrán plantear en las mismas la posibilidad de que, en caso de resultar adjudicatarios, la totalidad o el porcentaje que indiquen del precio de la contratación, se destine a la amortización o cancelación de sus adeudos.

En caso de no establecer montos o porcentajes, el Banco quedará facultado para proceder a la compensación de deudas hasta los límites legales.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, en todos los pagos el Banco se reserva la facultad de deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista adjudicatario mantuviese con aquel, relativa al contrato (art. 28 Pliego Único).

10. OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El o los oferentes por el solo hecho de presentarse, declaran que conocen y adhieren a las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo del Banco. Las mismas se encuentran publicadas en la página web del Banco y se accede a través del siguiente link:

https://www.brou.com.uy/web/guest/institucional/otros?p_p_id=56_INSTANCE_lvx28V71VykX&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_state_rcv=1&p_p_col_id=column-3&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Todas las actuaciones que se cumplan durante el transcurso de los procedimientos de contratación, se realizarán al amparo de las disposiciones contenidas en el Código de Ética del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Se deberá cumplir con la normativa laboral vigente: Seguro de Accidentes de Trabajo, Normas de Seguridad Laboral según Decreto Nro. 406/988, normas de higiene, aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social, etc., exhibiendo la documentación acreditante de tales extremos en cualquier momento a requerimiento del Banco.

En especial la empresa contratada se obliga a cumplir las disposiciones relativas al pago de rubros salariales, horarios de trabajo y demás

precaución posibles con arreglo a los adelantos de la ciencia o la técnica, a los efectos de preservar la salud e integridad física del personal dependiente de dicha empresa, así como controlar el efectivo cumplimiento de dichas medidas de seguridad y prevención, sin perjuicio de la observancia de otras exigencias en la materia que prevean las bases particulares del llamado.

A tales efectos, la empresa contratista deberá contar en su plantilla con un técnico prevencionista que elabore un plan de seguridad e higiene que contemple las exigencias legales y técnicas en la materia y un supervisor, capataz de obra u otra figura idónea que se encargue de cumplir y hacer cumplir la normativa existente en todo lo que atañe a la seguridad y prevención de riesgos susceptibles de afectar la vida, salud e integridad física de los trabajadores.

Anexo – Formulario de Identificación del Oferente

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

CI.: _____

PLIEGO ÚNICO

11. Garantía de mantenimiento de oferta 15
11.1. Ejecución 15
11.2. Aplicación de multa 15
12. Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas 15
12.1. Presentación 15
12.2. Confidencialidad 16
12.3. Apertura 16
13. Defectos, carencias o errores en las ofertas 17
13.1. Comisión Asesora de Adjudicaciones 17
13.2. Admisibilidad de las ofertas 18
13.3. Evaluación 18
13.4. Mejora de ofertas 18
13.5. Negociaciones 18
13.6. Precio Manifiestamente Inconveniente 19
13.7. Vista de las actuaciones 19
14. Adjudicación 19
14.1. Dictado del acto 19
14.2. Requisitos formales 20
15. Aumento o disminución de contrato 20
16. Notificación 20
17. Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta 20
18. Perfeccionamiento del contrato 21
19. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato 21
19.1. Constitución 21
19.2. Opción de no presentación de la garantía 21
19.3. Falta de constitución de la garantía 21
19.4. Ejecución de garantía 21

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2. JERARQUÍA DE LAS NORMAS

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que este expresamente autorice.

1.3. CÓMPUTO DE PLAZOS

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4. NOTIFICACIONES

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

6. RESERVA DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento. En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales y, en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales y, en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7. NORMALIZACIÓN DE ARTÍCULOS

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8. REQUISITOS FORMALES DE LAS OFERTAS

8.1. REDACCIÓN

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2. DOMICILIO

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N°16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3. IDENTIFICACIÓN

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas. En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo. Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.
Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que esta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2. OBJETO

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.
Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.
Se considerará que una oferta es:
a) **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
b) **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
c) **Una variante** cuando la misma presente variedad o diferencia pero mantenga la identidad del objeto licitado.

10.3. PRECIO Y COTIZACIÓN

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.
El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.
Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.
El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse, y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.
En el caso de suministros tarifados oficialmente en el país, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve estos a un valor superior.
Asimismo, cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4. TRIBUTOS

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.
El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, dichos tributos se considerarán incluidos en el monto de la oferta.
Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios, serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 REGÍMENES DE PREFERENCIA

10.5.1 RÉGIMEN GENERAL

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y los procedimientos de cálculos siguientes:

i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional.

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional.

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador.

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representa los bienes que no califican como nacionales (declarados por el oferente).

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean estos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de estas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 REGÍMENES ESPECIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO

10.5.2.1 SUBPROGRAMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE LAS MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativos y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluídas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

B) Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME.

PCM = PM - PM x (1 - % BNN) x B

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representa los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) Cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

b) Cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) En aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 CONFIDENCIALIDAD

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- la relativa a sus clientes;
- la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- la que refiera al patrimonio del oferente;
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "Resumen No Confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 APERTURA

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, esta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

13.2. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, asi como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3. EVALUACIÓN

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).

b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3° del T.O.C.A.F.).

13.4. MEJORA DE OFERTAS

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5. NEGOCIACIONES

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerarán similares las ofertas cuando su calificación sea similar o su precio sea similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2. REQUISITOS FORMALES

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.
En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CONTRATO

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.
También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.
En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.
Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.
Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16. NOTIFICACIÓN

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de las ofertas constituidas.
Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.
Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de corresponder su constitución.

20. CONTROL DE CALIDAD

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21. CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Solo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22. MORA

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23. PENALIDADES

Las penalidades por mora podrán ser:

A) Un porcentaje del monto total del contrato o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.

B) Un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.

El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.

C) Suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe *(NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE)* en representación de *(NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE)* declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

- -

Firma autorizada

ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberá ser complementado por un Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que contendrá necesariamente las cláusulas siguientes:

1. El objeto del contrato y las condiciones especiales o técnicas requeridas.

2. Cotización:

a) Modalidad (plaza, exterior o ambas, aclarando en caso de ser exterior los Incoterms - Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente).

b) Forma (precios unitarios o totales, parciales o globales, escalonados por cantidad, etc.).

c) Tipo (precios firmes, precios escalonados en el tiempo, precios ajustables, etc.).

d) Aceptación de cotizaciones parciales.

e) Moneda/s aceptada/s.

f) Para el caso de aceptarse cotizaciones del exterior a importar por el organismo, se deberán indicar las condiciones que deberá cumplir el oferente y adjudicatario a tal fin.

g) Mantenimiento de oferta:

- Indicación de plazo mínimo.
- Posibilidad de prórroga automática.

3. Evaluación de las ofertas:

a) Principales factores que se tomarán en cuenta para evaluar las ofertas (calidad, plazo de entrega, precio, financiamiento, servicio de mantenimiento y de asistencia técnica, garantías, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, antecedentes del producto ofertado, disponibilidad de repuestos, etc.).

b) Ponderación de cada factor a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.

4. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas y el momento en que se efectuará la conversión.

(Por ejemplo: la conversión a moneda nacional se hará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura).

5. Plazos y modo de pago.

6. Monto, clase, lugar y plazo para la presentación de las garantías, cuando corresponda, o su exoneración.

7. Lugar y plazo para solicitar aclaraciones a los pliegos y plazo para evacuar las consultas.

8. Lugar, plazo y medio/s para solicitar prórroga de la apertura de ofertas.

9. Lugar, plazo y medio/s para la presentación de ofertas.

10. Dirección, número de fax, correo electrónico y otros medios a los efectos de formular consultas, comunicaciones, etc.

ANEXO IV - Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales

Cuando la naturaleza de la contratación o las necesidades del servicio así lo requieran, podrán establecerse en el Pliego Particular, entre otras que se consideren convenientes, las siguientes cláusulas que complementen el Pliego Único:

1. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, además de la básica.
2. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, sin necesidad de incluir una oferta básica.
3. Si se obliga a las firmas extranjeras a tener representación comercial o constituir domicilio en el país.
4. Agrupamiento de los ítems que deberán ser necesariamente adjudicados a un mismo oferente o la potestad de la Administración de fraccionar la adjudicación entre más de un oferente.
5. Previsiones para la adjudicación de materiales de difícil fraccionamiento.
6. Admisión de fórmulas paramétricas para ajustes de precios.
7. Admisibilidad de ofertas en idioma extranjero.